Firmado por: SONIA GONZALEZ MARCO

Fecha: 27/07/2026 13:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

CSV: 4421600210-bfe449ba4ca8412a5a79f1ae4fbf0856CiRBAg==

SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE TERUEL. SECCION CIVIL, SOCIAL, C-A, MERCANTIL

Teruel
Teléfono:
Email.:
EC828

Proc.: **EJECUCIÓN HIPOTECARIA (CIVIL)**
Nº: **1030069/2023**
NIG: 4421641120230000178
Delito:

Plaza asignada: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Teruel. Plaza nº 3 (Civil)

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) **https://sedejudicial.aragon.es/**

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Ejecutante	AP OXYGEN BIDCO S.A.R.L		MAURICIO GORDILLO ALCALA
Ejecutado	MARIA DEL MAR MOLINA ARGUELLO		

DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Dª. SONIA GONZALEZ MARCO

En Teruel, a fecha de firma electrónica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador D. MAURICIO GORDILLO ALCALA, en nombre y representación de AP OXYGEN BIDCO S.A.R.L., se presentó demanda de ejecución frente a Dña. MARIA DEL MAR MOLINA ARGUELLO, para exigir el pago de una deuda, por importe de 54.130,46 euros de principal, más 15.000 euros calculados para intereses y costas, garantizada por hipoteca del siguiente bien:

URBANA: CASA-HABITACION EN EL CALLEJON DEL TIO LALO, SEGÚN EL TITULO ANTERIOR Y SEGÚN LA ISNCRIPCION REGISTRAL, EN LA ACTUALIDAD SEGÚN CATASTRO Y SEGÚN EL CALLEJERO MUNICIAPL CALLE DOCTOR GIL, Nº 6 ESTA CONSTRUIDA SOBRE UNA PARCELA SOLAR DE OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS SON LOS OCUPADOS A NIVEL DE PLANTA BAJA POR LA EDIFICACIÓN, QUE ESTA SITUADA EN LA PARTE DELANTERA DE LA PARCELA, QUEDANDO EL RESTO DE ESTA COMO PATIO SIN EDIFICAR EN LA PARTE FONDO.LA EDIFICACION CONSTA DE PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Y DOS PLANTAS ELEVADAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CADA UNA DE ELLAS (DE LOS QUE OCHO METROS CUADRADS VUELAN SOBRE EL PATIO SITUADO EN LA PARTE FONDO). LAS TRES PLANTAS ESTAN DISTRIBUIDAS INTERIORMENTE Y

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: SONIA GONZALEZ MARCO

Fecha: 27/07/2026 13:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

CSV: 4421600210-bfe449ba4ca8412a5a79f1ae4fbf0856CiRBAg==

COMUNICADAS ENTRE SI POR LA ESCALERA INTERIOR. LA TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CIENTO SETENTA Y COCHO METROS CUADRADOS.
LINDA POR EL FRENTE, CALLE DE SITUACIÓN, POR LA DERECHA, ENTRANDO, ELENA, SILVA Y GONZALO BARCELON MORENO (CALLE DOCTOR GIL, Nº 4); POR LA IZQUIERDA, MARIA-SOLEDAD PIQUERAS GRANDEL (CALLE DOCTOR GIL Nº 8), Y POR EL FONDO , COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SANTO CRISTO, NUMERO 8 Y FRANCISCO CERVERA ALCALA, GEMMA CERCERA BLASCO Y JOSE-MIGUEL COLLADO(COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SANTO CRISTO, Nº6) Y JULIA-OFELIA PIQUERAS GRANDEL (CALLE SANTO CRISTO, Nº 4) INSCRIPCION: INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MORA DE RUBUIELOS-ALIAGA, AL TOMO 456, LIBRO 44, FOLIO 111, FINCA 2017, INSCRIPCION 3º.-
REFERENCIA CATASTRAL: SEGÚN RESULTA DEL TITULO ANTERIOR, LA FINCA DESCRITA OSTENTA LA SIGUIENTE REFERENCIA CATASTRAL:5166605XK8356N0001XX

SEGUNDO.- Examinados los requisitos procesales se despachó ejecución hipotecaria, requeridos de pago los demandados y obtenida del Registro de la Propiedad la certificación de dominio y cargas en la cual se expresaba que la hipoteca a favor del ejecutante se hallaba subsistente y sin cancelar y que se había practicado la comunicación de la existencia de esta ejecución a los titulares de derechos posteriormente inscritos al del derecho del ejecutante.

TERCERO.- Por el Procurador de la ejecutante se presenta escrito solicitando se proceda a convocar la subasta del bien hipotecado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Recibida la certificación de dominio y cargas y que expresa que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, no habiendo acreedores anteriores o habiendo acreedores posteriores en relación a los que se ha practicado lo preceptuado en los arts. 657, 659 y 666 LEC y transcurridos veinte días desde el requerimiento de pago a la parte demandada y desde las notificaciones a que se refiere el art. 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo establecido en el art. 691 del mismo texto legal, y los arts. 644 y ss. LEC procede acordar la convocatoria de la subasta del bien hipotecado de forma electrónica y una vez firme la presente, se anunciará la convocatoria en el B.O.E. mediante Edicto que contendrá exclusivamente las circunstancias señaladas en el art. 646,1 LEC., sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado. La subasta tendrá lugar en el portal de subastas judiciales dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y en la forma determinada en los arts. 648 y 649 LEC.

SEGUNDO.- Reclamándose por el acreedor, según lo dispuesto en el art. 693.2 LEC, la totalidad de lo adeudado por capital y por

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: SONIA GONZALEZ MARCO

Fecha: 27/07/2026 13:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

CSV: 4421600210-bfe449ba4ca8412a5a79f1ae4fbf0856CiRBAg==

intereses, al haberse convenido el vencimiento total en caso de falta de pago de alguno de los plazos diferentes y constar este convenio inscrito en el Registro, siempre que el bien hipotecado sea la vivienda familiar, **el demandado podrá**, antes del cierre de la subasta, aun sin el consentimiento del acreedor, **liberar el bien** mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte, más los costas, una vez tasadas éstas sobre la cuantía de las cuotas atrasadas abonadas e intereses vencidos. Lo mismo se acordará cuando el pago lo realice un tercero con el consentimiento del ejecutante (art. 693.3 LEC).

TERCERO.- A instancia de parte procede, para mayor publicidad de la subasta, fijar edictos limitando, en este caso, su contenido a lo expresado en el párrafo segundo del art. 646 2 y 3 LEC, los gastos de la publicación serán por cuenta del solicitante.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la convocatoria de la subasta del bien hipotecado descrito en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución de forma electrónica en el portal de subastas judiciales dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Una vez firme la presente se anunciará la convocatoria en el B.O.E. mediante Edicto que contendrá exclusivamente la fecha, la oficina judicial donde se sigue el Procedimiento el número y clase de éste, así como la dirección electrónica que corresponda a la Subasta en el Portal de Subastas. Téngase en cuenta la posibilidad de liberar el bien por el deudor que se contiene en el fundamento de derecho de esta resolución y que en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor se podrá liberar el bien pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Remítase toda la información necesaria para el comienzo de la subasta al Portal de subastas judiciales y electrónicas dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Letrado de la Administración de Justicia, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Lo acuerdo y firmo,

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: SONIA GONZALEZ MARCO

Fecha: 27/07/2026 13:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

CSV: 4421600210-bfe449ba4ca8412a5a79f1ae4fbf0856CiRBAg==